



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-282-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de abril del año dos mil dieciocho. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, (BCN)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-014-010-17**, derivado de la revisión practicada al Proceso de Adquisición de Obras, Bienes y Servicios Generales por Contrataciones Menores que no superan los Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$500,000.00), por el período del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar los procedimientos aplicados por la Unidad de Adquisiciones de la Gerencia General del Banco Central de Nicaragua, en lo relativo al registro, control y administración de los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios generales por la modalidad de Contrataciones Menores, de conformidad con la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, normativas, disposiciones, políticas y demás procedimientos administrativos; **b)** Verificar que los contratos administrativos derivados de la adquisición de obras, bienes o servicios generales bajo la modalidad de Contrataciones Menores, se encuentren incluidos en el Programa Anual de Contratación, debidamente registrados, soportados, justificados y utilizados en operaciones propias de la misma Entidad; y **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y su resultado conclusivo es el siguiente: La Unidad de Adquisiciones de la Gerencia General del Banco Central de Nicaragua, registró controló y administró los Procesos de Adquisición de Obras, Bienes y Servicios Generales bajo la modalidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-282-18

Contrataciones Menores, incluidas en el Programa Anual de Contratación, y cumplieron con las Leyes, Reglamentos, Normativas y demás disposiciones inherentes a las Adquisiciones del Sector Público, sin embargo el informe de autos señala cuatro (4) condiciones de Control Interno que deben ser atendidas por la Administración del Banco Central de Nicaragua (BCN), siendo estas: **a)** En ciertas adquisiciones, bajo la modalidad de Contrataciones Menores, la Unidad de Adquisiciones no las realizó en apego al marco regulatorio vigente; **b)** Garantías que no fueron devueltas a proveedores, ni restituidas a los tres (3) días posteriores en que fueron cumplidas las obligaciones, vencidas durante la vigencia del contrato; **c)** Falta de una apropiada separación de funciones dentro de las etapas del proceso de compras; y **d)** Expedientes de contrataciones menores no contienen la totalidad de la información y documentación vinculada a la compra respectiva. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, (BCN)**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-014-010-17**, derivado de la revisión practicada al Proceso de Adquisición de Obras, Bienes y Servicios Generales por Contrataciones Menores que no superan los Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$500,000.00), por el período del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Tres (1,083) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de abril del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-282-18

año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López